

DE-173/2020

Bogotá, 27 de julio de 2020

Doctor

CARLOS LUGO SILVA

Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC

Bogotá D.C.

Asunto: Comentarios AmCham a la consulta propuesta por la CRC sobre "Revisión del Régimen de Reportes de Información"

Apreciado Director,

Desde la Cámara de Comercio Colombo Americana – AmCham Colombia – hemos tenido conocimiento sobre el proceso de consulta que está liderando la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) en relación con el “Régimen de Reportes de Información”, que busca actualizar el régimen de reportes de la CRC en una estrategia de simplificación normativa, la cual consideramos de gran relevancia para optimizar los costos que representan para las empresas las obligaciones.

Por lo anterior, nos permitimos remitir a su despacho las respuestas a las preguntas planteadas, las cuales hemos consolidado junto con nuestras empresas afiliadas, de acuerdo con las necesidades y realidad del sector TIC, y que consideramos de gran importancia no solo para garantizar la calidad la información, sino también para revisar las obligaciones y fortalecer las herramientas que optimicen los costos del reporte.

Agradecemos la consideración a los comentarios aquí presentados e invitamos a la CRC a seguir trabajando de la mano con el sector privado para desarrollar mejores políticas públicas que contribuyan a la simplificación regulatoria, con el objetivo de garantizar un mejor servicio para todos los colombianos.

Cordialmente,



MARIA CLAUDIA LACOUTURE P.

Directora Ejecutiva

Anexo (1)

Elaboró: TC

Revisó: MA

Aprobó: SM

MA/gy

ANEXO
COMENTARIOS AL DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE OBLIGACIONES DE REPORTE DE INFORMACIÓN
SUJETAS A REVISIÓN

Con relación a la consulta planteada al final de la presentación de resultados de los análisis efectuados para la identificación de las obligaciones de reporte de información que serán sujetos de revisión, nos permitimos elevar las siguientes consultas sobre la siguiente información contenida en el documento de selección de obligaciones de reporte de información sujetas a revisión:

1. ¿Considera que dentro del grupo de las obligaciones de reporte de información periódica que serán revisadas en este proyecto y que se listan en la sección 5 del presente documento, se deben incluir otras? En caso afirmativo, por favor indicarnos y justificar la necesidad de su inclusión.

Desde AmCham Colombia, destacamos el trabajo que está realizando la CRC para realizar una simplificación regulatoria, motivo por el cual, consideramos pertinente que el análisis de simplificación también incluya los proyectos regulatorios de la agenda regulatoria 2020 – 2021, ya que al excluirse, se pueden mantener reportes duplicados y desactualizados, limitando así el objetivo de lograr un marco normativo en reportes de información actualizado y simplificado como se definió en el árbol de problemas.

Por tal motivo, respetuosamente sugerimos que se revise y se aplique la metodología de Análisis de Impacto Normativo -AIN- a los reportes de información vigente, en los que se incluyan los siguientes reportes:

- **Formato de reporte QoS2 calidad de la transmisión HFC y Satélite (FORMATO 2.1-C, Res. 5076):** Reporte sujeto de revisión por evolución tecnológica y duplicidad de cargas. Adicionalmente, por su alta carga operativa, puede requerir hasta 32 horas hábiles en su procesamiento en cada una de las entregas, por lo cual es relevante la revisión de la periodicidad.
- **Formato de reporte QoS1 – Disponibilidad del servicio de TV Cable HFC, IPTV y Satelital (FORMATO 2.1 – B, Res. 5076):** Reporte sujeto de revisión por su alta carga operativa, la cual, puede requerir hasta 32 horas hábiles en su procesamiento, por lo que se solicita amablemente la revisión de la periodicidad de la entrega.
- **Formato de reporte de Información Genérica por Operador (FORMATO 2.1- A, Res. 5076):** Reporte sujeto de revisión por evolución de mercado y evolución tecnológica. Por la alta carga operativa que representa, solicitamos que adicionalmente se revise la periodicidad de la entrega.
- Adicionalmente, consideramos que estos tres reportes se pueden armonizar, unificar y simplificar en una única entrega por año.